RADICACION: 08001418900620200003700 (TYBA 2020-00164)
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JHON JAIRO GUEVARA MONROY
DEMANDADA: ALVARO RAMOS SARMIENTO CC 8.540.183

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la Dra. NAIFY ELENA LARA CASTILLO, apoderada judicial de la entidad demandante, solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer. Barranquilla, 19 de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante **JHON JAIRO GUEVARA MONROY**, mediante memorial depreca el retiro de la presente demanda y sus anexos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada, se accederá a la petición de retiro de la demanda solicitada de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP. De igual manera, como quiera que en el presente proceso se decretó medida cautelar, se ordenará el levantará la misma.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda **08001418900620200003700 (TYBA 164).** Hágase la respectiva anotación en el libro radicador.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 01 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 11 de Enero de 2023
La Secretaria: